

I. PERFIL DE SELECCIÓN

Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 02-09-2014
Representante del Consejo de Alta Dirección Pública: Miguel Nacur Gazali

JEFE/A DIVISIÓN LEGAL DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS - MOP

1. REQUISITOS LEGALES

Título profesional de una carrera de, a lo menos, diez semestres de duración y experiencia profesional mínima de cinco años o título profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres de duración y experiencia profesional mínima de siete años.

Fuente: Artículo Único del DFL N° 280 de 10 de noviembre de 2009 del Ministerio de Obras Públicas.

2. FACTOR PROBIDAD

Capacidad para conducirse conforme a parámetros de probidad en la gestión de lo público, e identificar conductas o situaciones que pueden atentar contra tales parámetros. Capacidad para identificar y aplicar estrategias que permitan fortalecer estándares de transparencia y probidad en su gestión y métodos de trabajo idóneos para favorecerlas.

3. ATRIBUTOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

DESCRIPCIÓN	PONDERADOR
A1. VISIÓN ESTRATÉGICA	15 %
A2. GESTIÓN Y LOGRO	15 %
A3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES	15 %
A4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS	10 %
A5. LIDERAZGO	15 %
A6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD	10 %
A7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	20 %

DICCIONARIO DE ATRIBUTOS

1. VISIÓN ESTRATÉGICA

Capacidad para detectar y comprender las señales sociales, económicas, tecnológicas, culturales, de política pública y políticas del entorno local y global e incorporarlas de manera coherente a la estrategia de la Dirección General de Aguas, propendiendo al uso de los recursos hídricos en un marco legal de sustentabilidad.

2. GESTIÓN Y LOGRO

Capacidad para gestionar en forma eficiente los recursos disponibles, promoviendo acciones destinadas a una correcta, prolija y oportuna ejecución de los procesos internos y de fiscalización, con un permanente compromiso con la eficiencia interna y la consecución de altos estándares de calidad.

Se valorará contar con una experiencia de al menos 3 años en cargos directivos, gerenciales o de jefaturas, ya sea en organismos públicos y/o privados de instituciones de similares características.

3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES

Capacidad para identificar a los actores involucrados (stakeholders) y generar las alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión y/o para lograr nuevos resultados interinstitucionales, así como gestionar las variables y relaciones del entorno que le proporcionan legitimidad en sus funciones. Capacidad para comunicar oportuna y efectivamente lo necesario para facilitar su gestión institucional y afrontar, de ser necesario, situaciones críticas.

4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS

Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, contingencia y conflictos y, al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco de la Dirección General de Aguas.

5. LIDERAZGO

Capacidad para generar compromiso de los/as funcionarios/as y el respaldo de las autoridades superiores para el logro de los desafíos de la Dirección General de Aguas. Capacidad para asegurar una adecuada conducción de personas, desarrollar el talento, lograr y mantener un clima organizacional armónico y desafiante.

6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD

Capacidad para transformar en oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto e incorporar en los planes, procedimientos y metodologías, nuevas prácticas tomando riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar resultados.

7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

Se valorará contar con amplios conocimientos y/o experiencia en materia de derechos de aguas. Es deseable contar con conocimientos y/o experiencias en derecho público administrativo y/o ambiental.

II. DESCRIPCIÓN DE CARGO

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Nivel Jerárquico	II Nivel
Servicio	Dirección General de Aguas
Dependencia	Director/a General de Aguas
Ministerio	Ministerio de Obras Públicas
Lugar de Desempeño	Santiago

2. PROPÓSITO DEL CARGO

MISIÓN

Al/A la Jefe/a División Legal, le corresponde asesorar jurídicamente al/a la Jefe/a Superior de la Dirección General de Aguas en la formulación de políticas de agua y la correcta aplicación de las normas vinculadas a los recursos hídricos del país; asimismo, dirigir la división de manera eficiente hacia el cumplimiento de las metas institucionales, asegurando que los actos administrativos se ajusten a la normativa vigente.

FUNCIONES ESTRATÉGICAS

Al asumir el cargo de Jefe/a División Legal le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

1. Proponer y definir los criterios jurídicos en materias concernientes a la aplicación del Código de Aguas y demás normas nacionales vinculadas a recursos hídricos, alineando a las direcciones regionales, divisiones y departamentos del servicio.
2. Dirigir y asumir la defensa de los juicios en que el servicio sea parte o tenga interés, sin perjuicio de las facultades del Consejo de Defensa del Estado.
3. Velar por el cumplimiento de la normativa vigente respecto a todos los actos administrativos de la Dirección General de Aguas.
4. Otorgar certeza jurídica a las situaciones o controversias legales que surjan, implementando estrategias, políticas, procedimientos y acciones en diferentes aspectos del quehacer de la Dirección General de Aguas.
5. Emitir y proponer al/a la Director/a General de Aguas, los informes hacia la Contraloría General de la República, Tribunales, Congreso Nacional y peticiones de consultas jurídicas por parte de usuarios externos.
6. Liderar la preparación y/o revisión de propuestas y proyectos de ley que incidan en el aprovechamiento de los recursos hídricos nacionales.
7. Definir los procedimientos de investigación interna y de responsabilidad de la Institución a entidades externas cuando se requiera y en caso de actos fuera de la normativa.

8. Liderar al personal bajo su dependencia, guiándolos hacia el logro de los objetivos y el cumplimiento de las metas de la Institución en un buen clima organizacional.

DESAFÍOS DEL CARGO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL CONVENIO DE DESEMPEÑO

DESAFIOS DEL CARGO	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL CONVENIO DE DESEMPEÑO
1. Optimizar la gestión interna de los actos administrativos institucionales emitidos por la División, asegurando que estos se lleven a cabo en oportunidad y la forma de los contenidos comprometidos.	1.1 Dar cumplimiento a las directrices que se establezcan por parte del/de la Director/a
2. Prestar asesoría jurídica en la redacción de las propuestas de modificaciones al Código de Aguas.	2.1 Otorgar apoyo jurídico al/a la director/a general de aguas en la elaboración del proyecto y la discusión legislativa.

3. ORGANIZACIÓN Y ENTORNO DEL CARGO

CONTEXTO DEL CARGO

La Dirección General de Aguas se creó con la Ley N° 16.640 de 1967, (Ley de Reforma Agraria), como institución dependiente del Ministerio de Obras Públicas. Esta ley dictaminó que mientras la Dirección General de Aguas no se materializara, las atribuciones y funciones que se encomendaban a ésta serían ejercidas por la Dirección de Riego.

Posteriormente, por decreto N° 1.897 del 10 de Octubre de 1969, se aprobó el texto oficial del nuevo código de aguas, reproduciendo la norma de la Ley de Reforma Agraria, en lo referente a la creación de la Dirección General de Aguas.

No obstante lo anterior, sólo en virtud del D.S. N° 1.037 del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de fecha 29 de Octubre de 1969, se designó al primer Director General de Aguas interino, don Raúl Matus Ugarte, quien se desempeñaba como Director de Riego, y que por disposición del mismo decreto asumiría sus funciones el 12 de noviembre de ese año, fecha en la cual se dio vigencia a la ya existente Dirección General de Aguas.

Continuando con ello el D.F.L. N° 1.122, publicado en el Diario Oficial el 29 de octubre de 1981, aprobatorio del actual Código de Aguas, contempla un capítulo especial dedicado a este Servicio, donde se dispone que la Dirección General de Aguas es un Servicio dependiente del Ministerio de Obras Públicas, cuyo jefe superior se denominará Director/a General de Aguas y será de la confianza exclusiva del/de la Presidente/a de la República.

La Dirección General de Aguas, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Código de Aguas, es el órgano rector del Estado en

materia de aguas terrestres y tiene a su cargo, entre otras, las siguientes funciones:

- Velar por el desarrollo del recurso hídrico en las fuentes naturales, con el fin de formular recomendaciones para su mejor aprovechamiento.
- Constituir derechos de aprovechamiento de aguas.
- Investigar y medir el recurso.
- Mantener y operar el servicio hidrométrico nacional, proporcionar y publicar la información correspondiente.
- Propender a la coordinación de los programas de investigación que corresponda a las entidades del sector público, así como de las privadas que realicen esos trabajos con financiamiento parcial del Estado.
- Ejercer la labor de vigilancia de las aguas en los cauces naturales de uso público e impedir que en éstos se construyan, modifiquen o destruyan obras sin la autorización del Servicio o autoridad a quien corresponda aprobar su construcción o autorizar su demolición o modificación.
- Supervigilar el funcionamiento de las Juntas de Vigilancia, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Aguas.

De acuerdo a las definiciones estratégicas, la misión institucional de la Dirección General de Aguas es velar por el desarrollo eficiente y sustentable del recurso en las fuentes naturales de aguas del país, en función de su uso racional, investigando y midiendo los recursos hídricos. Ejercer el monitoreo de las aguas en los cauces naturales de uso público y supervigilar el funcionamiento de las organizaciones de usuarios; generando bases de datos necesarias y orientando su utilización en función de los intereses de la nación.

En relación al actual periodo, se han establecido una serie de compromisos de gobierno que relevan la importancia del recurso hídrico para la actual administración, entre ellos:

- Profundización de la discusión de la Reforma Constitucional que garantice el derecho humano de acceso al agua, así como que este elemento sea considerado un Bien Nacional de Uso Público y que, en consecuencia, pueda cumplir con su función social, además de con su función productiva.
- Se iniciarán nuevos estudios de reserva de aguas con el objetivo de asegurar el abastecimiento potable para sistemas de agua potable rural en las zonas que han sido afectadas por la escasez hídrica.
- Se prepararán y ejecutarán diversas iniciativas y proyectos que permitan, a corto plazo, modernizar y fortalecer el Catastro Público de Aguas, con el objetivo de contar con la información pública relacionada a la asignación y uso de los derechos de aprovechamientos de aguas en Chile, de manera actualizada y confiable.
- En relación con el Código de Aguas, se participará activamente en la discusión legislativa ya existente sobre el agua y sus usos y sobre la facultad excepcional de ampliar la reserva de derechos no sólo para

el consumo humano, sino también para asegurar la sobrevivencia de la pequeña agricultura, humedales u otros sitios de preservación ecológica.

- Desarrollar un rol preponderante en la definición de una nueva institucionalidad del agua y en su correspondiente fortalecimiento.

La División Legal cumple la función de ser la Fiscalía de los procedimientos administrativos del Servicio y fija la posición jurídica de la Dirección General de Aguas en el ámbito de la legalidad vigente (Código de Aguas).

Como información adicional, se señala que los cargos de la Dirección General de Aguas que son parte del Sistema de Alta Dirección Pública son:

Primer Nivel Jerárquico,

- Director/a General de Aguas

Segundo Nivel Jerárquico,

- Subdirector/a
- Jefe/a División Hidrología
- Jefe/a División Estudios y Planificación
- Jefe/a División Legal

BIENES/O SERVICIOS

Los productos que debe entregar el/la Jefe/a División Legal son los siguientes:

- Informes al/a la Director/a General de Aguas referentes a resoluciones varias,
- Informes legales y técnicos a los Tribunales de Justicia en materia de aguas,
- Litigar ante Tribunales de Justicia representando a la Dirección.
- Revisión de resoluciones generadas por otras unidades del servicio.
- Asesoría jurídica a las direcciones regionales, divisiones y departamentos, en materias propias a cada unidad: contrataciones, sumarios, etc.

EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo del/de la Jefe/a División Legal está compuesto por:

- 12 Abogados que realizan tareas como la elaboración de informes para la aplicación del Código de Aguas, y las funciones vinculadas con Tribunales y Contraloría General de la República. Ven las áreas de pronunciamientos legales, recursos de reconsideración, defensa legal, apoyo legal dentro de la Dirección General de Aguas.
- 1 Administrativo, quien controla a nivel operativo el registro de usuarios.
- 1 secretaria que realiza funciones relacionados a su cargo.

CLIENTES INTERNOS

El/La Jefe/a División Legal tiene los siguientes clientes internos:

- **Funcionarios/as de la Dirección General de Aguas:** Como demandantes de apoyo jurídico.
- **Jefes/as de División y/o Departamentos:** Administración de recursos hídricos, hidrología, estudios, conservación, secretaría general, glaciología, fiscalización; que requieren de la labor de asesoría jurídica en los actos administrativos que les son propios.
- **Centros de responsabilidad del Servicio:** Centro de información de recursos hídricos, ISO – Programa de mejoramiento de la gestión, que requieren de la labor de asesoría jurídica en los actos administrativos que les son propios.

CLIENTES EXTERNOS

El/La Jefe/a División Legal se relaciona con la **Ciudadanía** beneficiada por el desarrollo de la División.

Esta jefatura a la vez se contacta con :

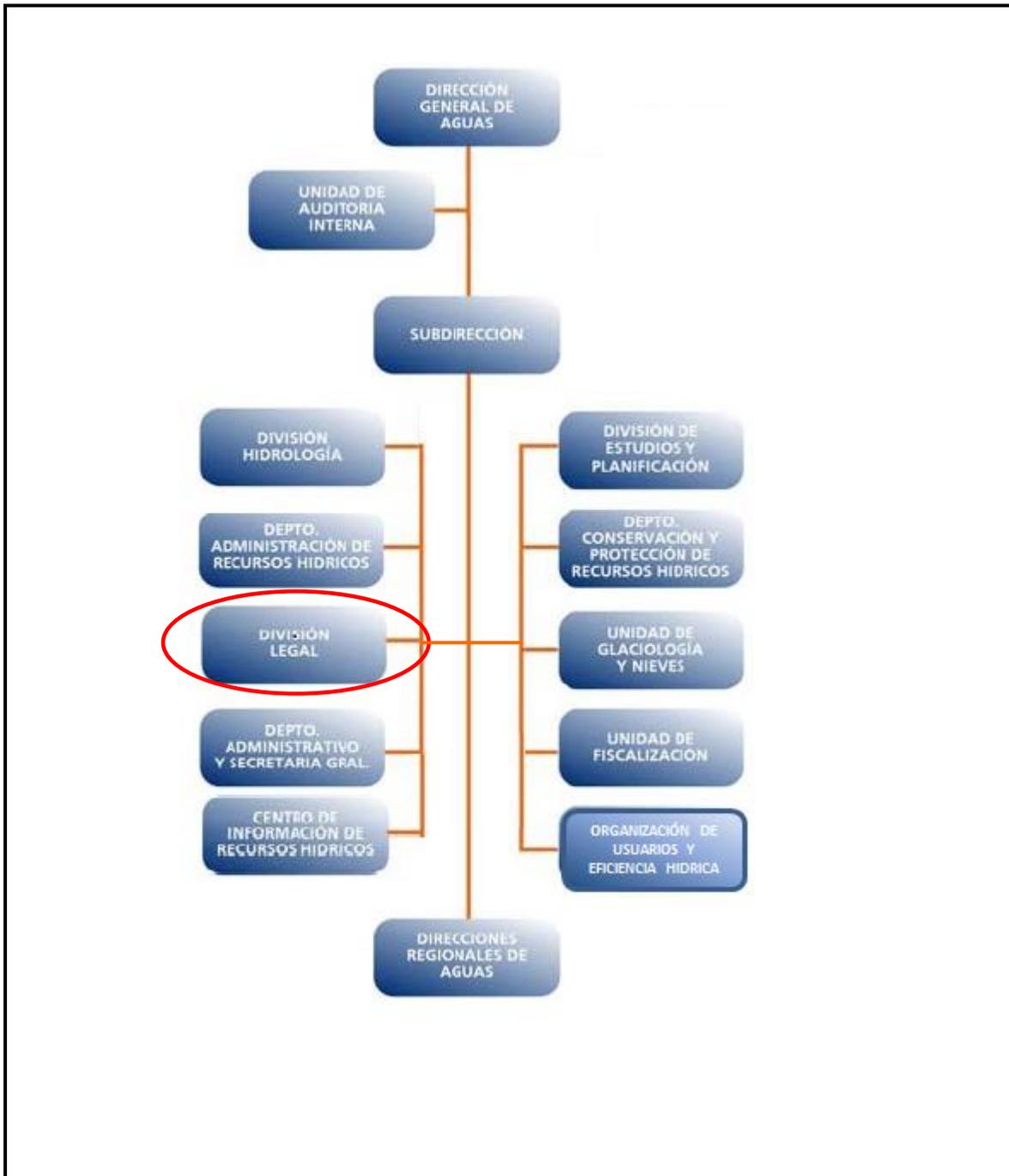
- **Contraloría General de la República:** Ante requerimientos al servicio y para los actos administrativos que requieren toma de razón.
- **Congreso Nacional:** Requerimientos de parlamentarios.
- **Tribunales.**

DIMENSIONES DEL CARGO

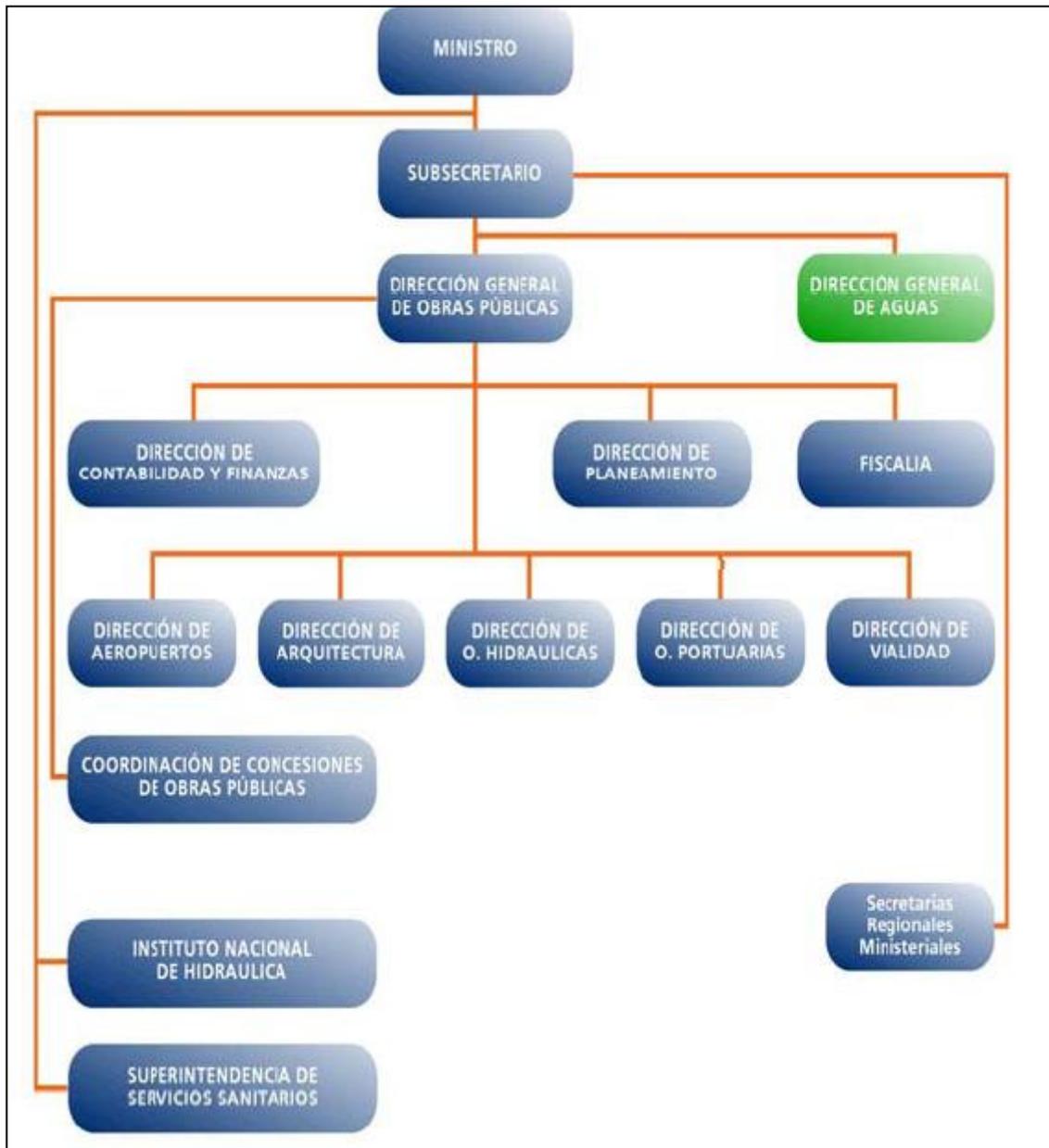
Nº Personas que dependen directamente del cargo	14
Dotación total del Servicio	450
Personal a honorarios	61
Presupuesto que administra	No administra
Presupuesto del Servicio 2014*	\$16.988.853.000.-

*Fuente: Ley de Presupuestos, Año 2014

ORGANIGRAMA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS



ORGANIGRAMA MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



RENTA

El cargo corresponde a un grado 3° de la Escala Única de Sueldos DL 249, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un **50%**. Incluye las asignaciones de modernización. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a **\$3.660.000.-** para un no funcionario, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses sin asignación de modernización y el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses con asignación de modernización, que se detalla a continuación:

Procedencia	Detalle Meses	Sub Total Renta Bruta	Asignación Alta Dirección Pública 50%	Total Renta Bruta	Total Remuneración Líquida Aproximada
Funcionarios del Servicio*	Meses sin asignación de modernización ***: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$2.527.464.-	\$1.263.732.-	\$3.791.196.-	\$ 3.131.187.-
	Meses con asignación de modernización: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$4.529.062.-	\$2.264.531.-	\$6.793.593.-	\$ 5.302.148.-
Renta líquida promedio mensualizada referencial para funcionario del Servicio					\$3.855.000.-
No Funcionarios**	Meses sin asignación de modernización ***: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$2.515.343.-	\$1.257.671.-	\$3.773.014.-	\$3.117.188.-
	Meses con asignación de modernización: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$3.993.647.-	\$1.996.824.-	\$5.990.471.-	\$4.745.866.-
Renta líquida promedio mensualizada referencial para no funcionario del Servicio					\$ 3.660.000.-

***Funcionarios del Servicio:** Se refiere a los postulantes que provienen del mismo Servicio.

****No Funcionario:** Se refiere a los postulantes que no provienen del mismo Servicio.

*****La asignación de modernización** constituye una bonificación que considera un 15% de componente base, hasta un 7,6% por desempeño institucional y hasta un 8% por desempeño colectivo. Esta última asignación se percibe en su totalidad después de cumplir un año calendario completo de antigüedad en el servicio (ley 19.553, ley 19.882 y ley 20.212).

El no cumplimiento de las metas establecidas en el convenio de desempeño, que debe suscribir el alto directivo público, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

La Renta detallada podría tener un incremento de hasta un 10% por redefinición del porcentaje de asignación de alta dirección pública.

4. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

- Los nombramientos productos de los concursos públicos, abiertos y de amplia difusión, regulados en el Título VI de la Ley N° 19.882, tienen una duración de tres años y pueden ser renovados por la autoridad competente, esto es, aquella facultada para decidir el nombramiento, hasta dos veces, por igual plazo.
- El nombramiento es a través del Sistema de Alta Dirección Pública y para efectos de remoción se entenderán como cargos de exclusiva confianza. Esto significa que se trata de cargos de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.
- Los candidatos seleccionados en los cargos deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.
- Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva.
- La calidad de funcionario directivo del Servicio será incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad remunerada en el sector público o privado, a excepción de labores docentes o académicas, siempre y cuando éstas no superen las 12 horas semanales.
- El directivo nombrado contará con un plazo máximo de tres meses desde su nombramiento para suscribir un convenio de desempeño con el jefe superior del servicio. El convenio será propuesto por dicha autoridad dentro de los cinco días siguientes al nombramiento.
- El Alto Directivo deberá informar anualmente a su superior jerárquico, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos comprometidos en su convenio. El no cumplimiento de las metas convenidas, tendrá efectos en la remuneración del directivo en el año de gestión siguiente.
- Para la renovación en el cargo por un nuevo período se tendrá en consideración, entre otros, las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los acuerdos de desempeño suscritos.
- El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución en calidad de alto directivo público, con un máximo de seis, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882.
- La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que éste sea renovado.